

**SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO**

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, “FONDO SEMILLA” 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Oaxaca.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

EUFROSINA CRUZ MENDOZA, Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º Apartado B Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el mandato de “Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de servicios sociales básicos”.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED 2016-2022), en su Política Transversal del Eje I. Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social establece el compromiso de “Fomentar acciones integrales a favor de los pueblos indígenas y afromexicano en materia de desarrollo social, salud, educación y vivienda que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos”. Mientras que en su Política Transversal del Eje II. Oaxaca Moderno y Transparente, establece en su objetivo 1. estrategia 1.2: “Coordinar la concurrencia de acciones y recursos para financiar proyectos comunitarios, municipales, microrregionales y regionales para fortalecer la prestación de servicios públicos municipales en Oaxaca”.

Que la Política Transversal de Pueblos Indígenas del PED tiene como objetivo principal “Mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas y afromexicano de Oaxaca, fortaleciendo su inclusión al desarrollo social estatal, a través de la creación de infraestructura social básica que permita optimizar las capacidades de las familias y sus comunidades”.

Que es objetivo del Plan Estratégico Transversal para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicano “Promover programas y proyectos que impulsen el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, bajo los principios de interculturalidad y sustentabilidad, a través de acciones de coordinación interinstitucional en los tres órdenes de Gobierno”.

Que el Objetivo 11 de la Agenda 2030 establece: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 43 faculta a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para “Instrumentar, coordinar, ejecutar y

evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, así como generar, expedir lineamientos y reglas de operación de los programas que se diseñen e implementen, orientados a las demandas de pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas”.

En este tenor, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. “FONDO SEMILLA” 2019.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regir la operación del Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afro mexicanas, “FONDO SEMILLA” 2019.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

ACTA DE CONCLUSIÓN DE OBRA.- El documento por el cual se hace constar la conclusión del proyecto de mejoramiento de infraestructura social en la que participan el gobierno municipal y la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afro mexicano.

MUNICIPIO.- Órgano administrativo municipal.

BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS.- A las mujeres y hombres de comunidades indígenas y afro mexicanas, que forman parte de la población atendida por el Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afro mexicanas, “FONDO SEMILLA” 2019.

CONTRALORÍA.- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CONTRALORÍA SOCIAL.- Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

COPEVAL.- Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.

DENUNCIA.- Manifestación de hechos, presuntamente irregulares antes las instancias pertinentes, sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

DERECHOS ARCO.- Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición que presenten las personas titulares de los datos personales.

ITE.- Instancia Técnica de Evaluación (Jefatura de la Gubernatura).

LINEAMIENTOS.- Lineamientos del Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afro mexicanas. “FONDO SEMILLA” 2019.

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.- Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

OSFE.- Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y BENEFICARIAS.- Universo de hombres y mujeres que resultaron elegidos para su incorporación al Programa.

PUB (Padrón Único de Beneficiarios).- Relación oficial de beneficiarios y beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el estado.

PROGRAMA.- Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "FONDO SEMILLA" 2019.

QUEJA.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares, realizada por cualquier persona sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

RECURSOS PÚBLICOS.- Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el Programa.

SEFIN.- Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

SEPIA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Es la encargada de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior de la institución.

II. DEL PROGRAMA

TERCERO.- Descripción y componente:

El programa tiene por objeto sumar los esfuerzos del Gobierno del Estado junto con los municipios, las agencias municipales, las agencias de policía y los núcleos rurales, para la mejora y el mantenimiento de la infraestructura pública, a fin de impulsar su desarrollo comunitario y social.

Materiales industrializados a entregar:

- Cemento gris.
- Tinaco de 1,100 litros.
- Malla ciclónica galvanizada de 2.00 x 20.00.
- Lámina acanalada galvanizada de 6.10 x 1,07.
- Lámina traslúcida de 3.00 x .82.
- Tabicón pesado.
- Cubeta de pintura vinílica de 19 litros.
- Cubeta de impermeabilizante acrílico de 19 litros.

CUARTO. Objetivos:

a) Objetivo General.

El Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "FONDO SEMILLA" 2019, tiene como objetivo principal: Mejorar la calidad de vida de la población indígena y afromexicana a través del mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura pública en sus comunidades que les permita el uso y disfrute de espacios dignos.

b) Objetivo Específico.

Entregar materiales industrializados, para el mantenimiento de los espacios comunitarios y el fomento de proyectos sociales, culturales y turísticos, que mejoren la calidad de vida de la población indígena y afromexicana.

QUINTO.- Cobertura.

El Programa tendrá presencia en los municipios, agencias municipales, agencias de policía y núcleos rurales del estado de Oaxaca, con población indígena y/o afromexicana, priorizando la atención en aquellos cuyo número de habitantes sea menor o igual a dos mil quinientos habitantes. (Anexo 1).

SEXTO.- Población Objetivo.

Municipios y/o localidades con población indígena y/o afromexicano, que presenten grado de marginación alto y muy alto, con población menor o igual a dos mil quinientos habitantes y reciban del FISM 2019 menos de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). Este criterio es enunciativo más no limitativo.

III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

SÉPTIMO. Requisitos y documentación que deben cumplir los municipios solicitantes:

a) Requisitos:

1. Ser municipio y/o localidad con población indígena y afromexicana (Anexo 1).
2. Tener población menor o igual a 2,500 habitantes.
3. Los presidentes municipales, agentes municipales, agentes de policía o representantes de núcleos rurales, deberán de acudir a las oficinas de la SEPIA, para la entrega de la información y documentación requerida, así como el llenado de formatos necesarios para su inscripción al Programa.

b) Documentación a entregar:

1. Solicitud por escrito, para participar en el Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "FONDO SEMILLA" 2019, indicando el material a utilizar. (Anexo 2).
2. Propuesta del proyecto de mejoramiento mediante ficha técnica de ejecución. (Anexo 3).

3. Acta que avale que la comunidad está de acuerdo con la obra solicitada, expedida por la autoridad municipal o representante de la comunidad; debe incluir el listado de beneficiarios directos con nombres y firmas. Sólo mayores de 18 años de edad (Anexo 4).

El monto del apoyo otorgado será de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y se entregará a través de un paquete de materiales industrializados, de acuerdo a las necesidades planteadas en el proyecto.

Los municipios, agencias municipales, agencias de policía y núcleos rurales indígenas y/o afromexicanos, tendrán derecho a un segundo apoyo, siempre y cuando se concluya la operación del primero, cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

OCTAVO. Derechos y obligaciones del municipio beneficiario, y cancelación del otorgamiento del apoyo que otorga el programa.

DERECHOS:

- Recibir gratuitamente los beneficios del programa bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno.
- Recibir en tiempo y forma y de manera íntegra el apoyo, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral séptimo.
- Recibir la información oportuna, veraz y precisa, relativa al Programa.
- Denunciar ante la Contraloría, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación del Programa.
- Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de los Lineamientos.

OBLIGACIONES:

- Realizar la obra de mejoramiento de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica de ejecución dentro de un plazo referido no mayor a tres meses, contados a partir de la entrega de los materiales por parte de la Secretaría.
- Otorgar a la Unidad Administrativa responsable, las facilidades para la verificación de la obra.
- Levantar su acta de conclusión de obra.

CANCELACIÓN DE ESTÍMULOS O BENEFICIOS.

Será causal de cancelación de apoyo lo siguiente:

- Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo.
- Que el material otorgado sea utilizado para fines personales, de lucro, o distintos a los fines del Programa.

La SEPIA se reserva el derecho de cancelación del Programa en cualquier momento derivado de eventos externos o fuera de su competencia.

NOVENO. Mecánica de Operación.

1. De la convocatoria y difusión.

El Programa se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 8 de agosto de 2019; estará disponible en la página oficial de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre, o antes, en caso de agotar el presupuesto destinado para este Programa.

2. Inscripción.

Para formalizar su inscripción al programa, el municipio y/o localidad a través de su representante municipal previamente acreditado mediante documento oficial, deberán acudir personalmente a las oficinas de la SEPIA.

Una vez entregada y cotejada la documentación requerida, el municipio y/o localidad solicitante procederá al llenado de los formatos necesarios para que la SEPIA realice el proceso de análisis de información con el objeto verificar su elegibilidad.

Cuando el municipio y/o localidad solicitante cumpla con todos los requisitos, la SEPIA notificará al mismo en un plazo no mayor a 20 días hábiles el resultado y le será proporcionada información general del apoyo.

3. Emisión del dictamen de solicitudes.

La SEPIA hará la revisión, evaluación y dictaminación de la documentación estipulada en los presentes Lineamientos y emitirá el dictamen de solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer a cada municipio y/o localidad beneficiaria para determinar la entrega del apoyo.

4. Entrega del apoyo.

Los materiales industrializados serán entregados al municipio y/o localidad beneficiada, cumpliendo con el procedimiento establecido por la SEPIA, mismo que será dado a conocer durante el proceso de validación.

5. Seguimiento del Programa.

La SEPIA en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

6. Gasto de operación.

La SEPIA como instancia normativa para la operatividad y buen funcionamiento del Programa, a través de su Unidad Administrativa Responsable determinará las actividades de operación, supervisión, verificación y seguimiento, así como el establecimiento, mantenimiento, actualización, administración y verificación del Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias.

7. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

La Instancia Ejecutora, a través de su área administrativa realizará las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos, de conformidad con los calendarios de ministraciones programadas para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y disminuciones en el presupuesto autorizado.

8. Avances físicos financieros.

La SEPIA deberá remitir a la SEFIN de manera mensual y trimestral el avance físico y financiero del Programa; información que se pondrá a disposición del público en general, a través de su página oficial www.oaxaca.gob.mx/sepia, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como información reservada.

9. Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora deberá elaborar un informe final sobre el gasto ejercido del Programa, mismo que será remitido a la SEFIN.

Por tratarse del cierre presupuestal, la SEPIA notificará el gasto ejercido por el Programa y enviará un informe para su integración y presentación dentro de la Cuenta Pública.

10. Recursos devengados, pagados y no retirados de los beneficiarios y beneficiarias.

Los recursos no devengados, se deberán reintegrar a la SEFIN en los términos que estipula el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2019.

11. Temporalidad de las metas.

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, contará con una vigencia presupuestal y financiera, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

DÉCIMO. Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias.

El Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias es la relación oficial que incluye a las personas atendidas por el Programa y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad. La SEPIA será la responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes.

La documentación originada del Programa que contendrá datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo de la SEPIA como lo establece la normatividad aplicable.

Este padrón a su vez deberá ser integrado y actualizado en el PUB por la SEPIA, ejercicio que se llevará a cabo con base en los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

DÉCIMO PRIMERO. Monitoreo y Evaluación.

1. Monitoreo.

La SEPIA realizará la supervisión de la entrega de los apoyos de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, deberá reportar la correcta aplicación de los mismos de acuerdo lo descrito en estos Lineamientos.

2. Evaluación.

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a la establecido en los lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

3. Seguimiento.

La SEPIA llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

4. Control y auditoría.

La SEPIA será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de control interno concernientes al Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual, la SEPIA dará las facilidades para realizar en el momento que se le solicite las auditorías que consideren necesarias.

DÉCIMO SEGUNDO. Transparencia y Participación Ciudadana.

1. Acceso a la información pública.

De conformidad con el Artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEPIA a través de su Unidad de Transparencia deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de la SEPIA www.oaxaca.gob.mx/sepia, Asimismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad para cualquier persona para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de la SEPIA, será responsable de recibir y tramitar todas las solicitudes de acceso a la información pública referente al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes para que sean contestadas en tiempo y forma.

2. Transparencia y difusión de la información pública.

Toda la información relativa al Programa será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx, en la Plataforma de Acceso a la Información Pública Estatal (PAIP) www.transparencia.oaxaca.gob.mx; así

como en la página oficial de la SEPIA, incluyendo los Lineamientos, los cuales además serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3. Comunicación social y difusión.

La SEPIA en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, así como cualquier información de utilidad social para las personas beneficiadas y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la SEPIA, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista de los programas sociales con la siguiente leyenda para fines informativos en documentos relacionados con el Programa: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

5. Participación ciudadana.

La SEPIA promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

6. Contraloría social.

El Comité de Contraloría Social acreditado por la Contraloría realizará la vigilancia verificación, seguimiento y evaluación del Programa.

Sin perjuicio de lo que establezca la Instancia Ejecutora, los Comités de Contraloría Social, deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

7. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la SEPIA y la COPEVAL, será la encargada del padrón, quien será el responsable del tratamiento y manejo de la información personal y que se encuentre almacenada en dicho padrón; asimismo tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le dará a los sistemas de datos personales que obren en poder de la SEPIA, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

La información personal que conforma el Padrón de Beneficiarios deberá protegerse y resguardarse en los términos especificados en los Capítulos III y IV de los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

Todos los formatos del Programa deberán contener el “Aviso de Privacidad” que se establece en el Artículo 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

La SEPIA recibirá y tramitará las solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, que presenten las personas titulares de los datos personales y beneficiarias del Programa, con el fin de entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Los titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados y con qué fin han sido transmitidos. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna ley.

8. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

DÉCIMO TERCERO. Perspectiva de Género.

El Programa se constituye como una acción de equidad de género que impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, por lo que el Programa deberá contar con registros administrativos y estadísticos que permitan la desagregación de mujeres y hombres en la información generada por la gestión del Programa.

DÉCIMO CUARTO. Quejas, denuncias y solicitud de información.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a destinatarios distintos a los señalados en los Lineamientos.

- Condicionar la entrega de los bienes del Programa a los requisitos no contenidos en los Lineamientos.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del Programa a los beneficiarios.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Contraloría, al correo electrónico, quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01951)5015000 extensiones 10479 y 10480, contacto ciudadano 01800-712-75-79 y 01800-712-75-80, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx, y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Tlaxiactac de Cabrera Oax., a 8 de agosto de 2019.

Eufrosina Cruz Mendoza

Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano

ANEXO 1

Relación de municipios indígenas y afroamericanos susceptibles de ser beneficiarios del programa.

1. Abejones
2. Asunción Cacalotepec
3. Asunción Ixtaltepec
4. Asunción Nochixtlán
5. Asunción Ocotlán
6. Asunción Tlacolulita
7. Ayotzintepec
8. Calihualá
9. Candelaria Loxicha
10. Ciudad Ixtepec
11. Coatecas Altas
12. Coicoyán de las Flores
13. Concepción Pápalo
14. Constancia del Rosario
15. Cosolapa
16. Cosoltepec
17. Cuyamecalco Villa de Zaragoza
18. Chalcatongo de Hidalgo
19. Chiquihuitlán de Benito Juárez
20. Eloxochitlán de Flores Magón
21. Tamazulápam del Espíritu Santo
22. Fresnillo de Trujano
23. Guelatao de Juárez
24. Guevea de Humboldt
25. Mesones Hidalgo
26. Villa Hidalgo
27. Huauteppec
28. Huautla de Jiménez
29. Ixtlán de Juárez
30. Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
31. Magdalena Jaltepec
32. Magdalena Mixtepec
33. Magdalena Ocotlán
34. Magdalena Peñasco
35. Magdalena Teitipac
36. Magdalena Tequisistlán
37. Magdalena Tlacotepec
38. Magdalena Zahuatlán
39. Mazatlán Villa de Flores
40. Mixistlán de la Reforma
41. Monjas
42. Natividad
43. Nejapa de Madero
44. Ixpantepec Nieves
45. Pinotepa de Don Luis
46. San José del Progreso
47. Santa Catarina Quioquitani
48. Reforma de Pineda
49. San Agustín Amatengo
50. San Agustín Atenango
51. San Agustín Chayuco
52. San Agustín Loxicha
53. San Agustín Tlacotepec
54. San Andrés Cabecera Nueva
55. San Andrés Huaxpaltepec
56. San Andrés Ixtlahuaca
57. San Andrés Nuxiño
58. San Andrés Paxtlán
59. San Andrés Solaga
60. San Andrés Teotilápam
61. San Andrés Tepetlapa
62. San Andrés Yaá
63. San Andrés Zabache
64. San Andrés Zautla
65. San Antonino Castillo Velasco
66. San Antonino el Alto
67. San Antonino Monte Verde
68. San Antonio Acutla
69. San Antonio Huitepec
70. San Antonio Sinicahua
71. San Antonio Tepetlapa
72. San Baltazar Chichicápam
73. San Baltazar Loxicha
74. San Baltazar Yatzachi el Bajo
75. San Bartolomé Ayautla
76. San Bartolomé Loxicha
77. San Bartolomé Quialana
78. San Bartolomé Yucuañe
79. San Bartolomé Zoogocho
80. San Bartolo Soyaltepec
81. San Bartolo Yautepec
82. San Bernardo Mixtepec
83. San Blas Atempa
84. San Carlos Yautepec
85. San Cristóbal Amatlán
86. San Cristóbal Amoltepec
87. San Cristóbal Lachirioag
88. San Dionisio del Mar
89. San Dionisio Ocotepec
90. San Esteban Atlatlhuca
91. San Felipe Jalapa de Díaz
92. San Felipe Tejalápam
93. San Felipe Usila
94. San Francisco Cahuacuá
95. San Francisco Cajonos
96. San Francisco Chapulapa
97. San Francisco del Mar
98. San Francisco Huehuetlán
99. San Francisco Ixhuatán
100. San Francisco Jaltepetongo
101. San Francisco Logueche
102. San Francisco Nuxaño
103. San Francisco Ozolotepec
104. San Francisco Teopan
105. San Francisco Tlapancingo
106. San Gabriel Mixtepec
107. San Ildefonso Amatlán
108. San Ildefonso Sola
109. San Ildefonso Villa Alta
110. San Jacinto Tlacotepec
111. San Jerónimo Silacayoapilla
112. San Jerónimo Sosola

- | | | |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|
| 113. San Jerónimo
Taviche | 147. San Juan de los
Cués | 186. San Mateo
Yoloxochitlán |
| 114. San Jerónimo
Tecóatl | 148. San Juan Mazatlán | 187. San Mateo Nejápam |
| 115. San José Ayuquila | 149. San Juan Mixtepec -
Dto. 08 - | 188. San Mateo Peñasco |
| 116. San José Chiltepec | 150. San Juan Mixtepec -
Dto. 26 - | 189. San Mateo Río
Hondo |
| 117. San José del
Peñasco | 151. San Juan Ñumí | 190. San Mateo Sindihui |
| 118. San José Estancia
Grande | 152. San Juan Ozolotepec | 191. San Mateo
Tlapiltepec |
| 119. San José
Independencia | 153. San Juan Petlapa | 192. San Melchor Betaza |
| 120. San José Lachiguiri | 154. San Juan Quiahije | 193. San Miguel Achiutla |
| 121. San José Tenango | 155. San Juan Quiotepec | 194. San Miguel
Ahuehuetitlán |
| 122. San Juan Achiutla | 156. San Juan Sayultepec | 195. San Miguel Aloápam |
| 123. San Juan Atepec | 157. San Juan Tabaá | 196. San Miguel Amatitlán |
| 124. San Juan Bautista
Atatlahuca | 158. San Juan Tamazola | 197. San Miguel Amatlán |
| 125. San Juan Bautista
Coixtlahuaca | 159. San Juan Teita | 198. San Miguel Coatlán |
| 126. San Juan Bautista
Cuicatlán | 160. San Juan Teitipac | 199. San Miguel Chichahua |
| 127. San Juan Bautista Lo
de Soto | 161. San Juan Tepeuxila | 200. San Miguel
Chimalapa |
| 128. San Juan Bautista
Suchitepec | 162. San Juan
Teposcolula | 201. San Miguel del
Puerto |
| 129. San Juan Bautista
Tlacoatzintepec | 163. San Juan Yaeé | 202. San Miguel del Río |
| 130. San Juan Bautista
Tlachichilco | 164. San Juan Yatzona | 203. San Miguel el Grande |
| 131. San Juan Cieneguilla | 165. San Juan Yucuita | 204. San Miguel Huautla |
| 132. San Juan
Coatzóspam | 166. San Lorenzo | 205. San Miguel Mixtepec |
| 133. San Juan Colorado | 167. San Lorenzo
Albarradas | 206. San Miguel
Panixtlahuaca |
| 134. San Juan
Comaltepec | 168. San Lorenzo
Cuaunecuiltitla | 207. San Miguel Peras |
| 135. San Juan Cotzocón | 169. San Lorenzo
Texmelúcan | 208. San Miguel Piedras |
| 136. San Juan
Chicomezúchil | 170. San Lorenzo Victoria | 209. San Miguel
Quetzaltepec |
| 137. San Juan del Río | 171. San Lucas Camotlán | 210. San Miguel Santa
Flor |
| 138. San Juan Diuxi | 172. San Lucas Ojitlán | 211. San Miguel
Soyaltepec |
| 139. San Juan Evangelista
Analco | 173. San Lucas Quiaviní | 212. San Miguel
Suchixtepec |
| 140. San Juan Guelavía | 174. San Lucas
Zoquiápam | 213. Villa Talea de Castro |
| 141. San Juan Guichicovi | 175. San Marcial
Ozolotepec | 214. San Miguel
Tecomatlán |
| 142. San Juan Ihualtepec | 176. San Martín
Huamelúlpam | 215. San Miguel Tenango |
| 143. San Juan Juquila
Mixes | 177. San Martín Itunyoso | 216. San Miguel
Tequixtepec |
| 144. San Juan Juquila
Vijanos | 178. San Martín Lachilá | 217. San Miguel
Tilquiápam |
| 145. San Juan Lachao | 179. San Martín Peras | 218. San Miguel
Tlacotepec |
| 146. San Juan Lalana | 180. San Martín Tilcajete | 219. San Miguel Yotao |
| | 181. San Martín Toxpalan | 220. San Pablo Coatlán |
| | 182. San Martín
Zacatepec | 221. San Pablo
Macuiltianguis |
| | 183. San Mateo Cajonos | |
| | 184. Capulápam de
Méndez | |
| | 185. San Mateo del Mar | |

222. San Pablo Tijaltepec
223. San Pablo Villa de Mitla
224. San Pablo Yaganiza
225. San Pedro Amuzgos
226. San Pedro Atoyac
227. San Pedro Cajonos
228. San Pedro Coxcaltepec Cántaros
229. San Pedro Comitancillo
230. San Pedro el Alto
231. San Pedro Huamelula
232. San Pedro Huilotepec
233. San Pedro Ixcatlán
234. San Pedro Jaltepetongo
235. San Pedro Jicayán
236. San Pedro Jocotipac
237. San Pedro Mártir
238. San Pedro Mártir Quiachapa
239. San Pedro Mártir Yucuxaco
240. San Pedro Mixtepec - Dto. 26 -
241. San Pedro Molinos
242. San Pedro Nopala
243. San Pedro Ocopetatillo
244. San Pedro Ocoteppec
245. San Pedro Quiatoni
246. San Pedro Sochiápam
247. San Pedro Teozacoalco
248. San Pedro Teutila
249. San Pedro Tidaá
250. San Pedro Topiltepec
251. Villa de Tututepec de Melchor Ocampo
252. San Pedro Yaneri
253. San Pedro Yólox
254. San Pedro y San Pablo Ayutla
255. San Pedro y San Pablo Tequixtepec
256. San Pedro Yucunama
257. San Sebastián Coatlán
258. San Sebastián Ixcapa
259. San Sebastián Nicananduta
260. San Sebastián Río Hondo
261. San Sebastián Tecomaxtlahuaca
262. San Sebastián Teitipac
263. San Simón Zahuatlán
264. Santa Ana
265. Santa Ana Ateixtlahuaca
266. Santa Ana Cuauhtémoc
267. Santa Ana del Valle
268. Santa Ana Tlapacoyan
269. Santa Ana Yareni
270. Santa Ana Zegache
271. Santa Catalina Quierí
272. Santa Catarina Ixtepeji
273. Santa Catarina Juquila
274. Santa Catarina Lachatao
275. Santa Catarina Loxicha
276. Santa Catarina Mechoacán
277. Santa Catarina Tayata
278. Santa Catarina Ticuá
279. Santa Catarina Yosonotú
280. Santa Catarina Zapoquila
281. Santa Cruz Acatepec
282. Santa Cruz Itundujia
283. Santa Cruz Mixtepec
284. Santa Cruz Nundaco
285. Santa Cruz Papalutla
286. Santa Cruz Tacahua
287. Santa Cruz Tayata
288. Santa Cruz Xitla
289. Santa Cruz Zenzontepec
290. Santa Inés del Monte
291. Santa Inés Yatzeche
292. Santa Lucía Miahuatlán
293. Santa Lucía Monteverde
294. Santa Lucía Ocotlán
295. Santa María Alotepec
296. Santa María Apazco
297. Santa María la Asunción
298. Heroica Ciudad de Tlaxiaco
299. Santa María Cortijo
300. Santa María Coyotepec
301. Santa María Chachoápam
302. Villa de Chilapa de Díaz
303. Santa María Chilchotla
304. Santa María del Rosario
305. Santa María Ecatepec
306. Santa María Guelacé
307. Santa María Guienagati
308. Santa María Huazolotitlán
309. Santa María Ixcatlán
310. Santa María Jacatepec
311. Santa María Jalapa del Marqués
312. Santa María Jaltianguis
313. Santa María Lachixío
314. Santa María Nativitas
315. Santa María Nduayaco
316. Santa María Ozolotepec
317. Santa María Pápalo
318. Santa María Peñoles
319. Santa María Quiegolani
320. Santa María Sola
321. Santa María Tataltepec
322. Santa María Tecomavaca

323. Santa María
Temaxcalapa
324. Santa María
Temaxcaltepec
325. Santa María
Teopoxco
326. Santa María
Tepantlali
327. Santa María
Texcatitlán
328. Santa María
Tlahuitoltepec
329. Santa María Tlalixtac
330. Santa María
Tonameca
331. Santa María
Totolapilla
332. Santa María Xadani
333. Santa María Yalina
334. Santa María Yavesía
335. Santa María
Yolotepec
336. Santa María Yosoyúa
337. Santa María Yucuhiti
338. Santa María Zaniza
339. Santiago Amoltepec
340. Santiago Apoala
341. Santiago Apóstol
342. Santiago Astata
343. Santiago Atilán
344. Santiago Ayuquillilla
345. Santiago
Cacaloxtepec
346. Santiago Camotlán
347. Santiago Comaltepec
348. Santiago Choápam
349. Santiago Huaucilla
350. Santiago Ixcuintepeç
351. Santiago Ixtayutla
352. Santiago Jocotepec
353. Santiago Juxtlahuaca
354. Santiago Lachiguiri
355. Santiago Lalopa
356. Santiago Laollaga
357. Santiago Laxopa
358. Santiago Llano
Grande
359. Santiago Matatlán
360. Santiago Nejapilla
361. Santiago Nundiche
362. Santiago Nuyoó
363. Santiago Pinotepa
Nacional
364. Santiago Tamazola
365. Santiago Tapextla
366. Villa Tejúpam de la
Unión
367. Santiago Tetepec
368. Santiago Texcalcingo
369. Santiago Textitlán
370. Santiago Tilantongo
371. Santiago Tillo
372. Santiago
Tlazoyaltepec
373. Santiago Xanica
374. Santiago Xiacuí
375. Santiago Yaitepec
376. Santiago Yaveo
377. Santiago Yosondúa
378. Santiago Yucuyachi
379. Santiago Zacatepec
380. Santiago Zochila
381. Nuevo Zoquiápam
382. Santo Domingo
Albarradas
383. Santo Domingo
Armenta
384. Santo Domingo
Chihuitán
385. Santo Domingo de
Morelos
386. Santo Domingo
Ixcatlán
387. Santo Domingo
Nuxaá
388. Santo Domingo
Ozolotepec
389. Santo Domingo
Petapa
390. Santo Domingo
Roayaga
391. Santo Domingo
Teojomulco
392. Santo Domingo
Tepuxtepec
393. Santo Domingo
Tlatayápam
394. Santo Domingo
Tomaltepec
395. Santo Domingo
Tonalá
396. Santo Domingo
Tonaltepec
397. Santo Domingo
Xagacía
398. Santo Domingo
Yanhuitlán
399. Santos Reyes Nopala
400. Santos Reyes Pápalo
401. Santos Reyes
Tepejillo
402. Santos Reyes
Yucuná
403. Santo Tomás Jalieza
404. Santo Tomás
Mazaltepec
405. Santo Tomás
Ocotepec
406. San Vicente Coatlán
407. San Vicente Lachixío
408. Tanetze de Zaragoza
409. Tataltepec de Valdés
410. Teococuilco de
Marcos Pérez
411. Teotitlán del Valle
412. Teotongo
413. Tezoatlán de Segura
y Luna
414. San Jerónimo
Tlacoahuaya
415. Tlacolula de
Matamoros
416. Tlacotepec Plumas
417. Tlalixtac de Cabrera
418. Totontepec Villa de
Morelos
419. Trinidad Zaachila
420. Unión Hidalgo
421. Valerio Trujano
422. San Juan Bautista
Valle Nacional
423. Villa Díaz Ordaz
424. Yaxe
425. Magdalena
Yodocono de Porfirio
Díaz
426. Yogana
427. Yutanduchi de
Guerrero
428. Zapotitlán Lagunas
429. Zapotitlán Palmas
430. Santa Inés de
Zaragoza

ANEXO 2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

_____ a ____ de _____ de 2019.

EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
PRESENTE

El que suscribe (nombre) _____, (cargo) _____ del municipio y/o localidad de..... de la manera más atenta solicita participar en el Programa de Apoyo para el Mejoramiento de las Comunidades "FONDO SEMILLA" 2019.

Informo a usted que el proyecto a realizar consiste en:
.....
.....

Por lo anterior, describo los materiales a utilizar en el proyecto en comento:

Concepto	Unidad de medida	Cantidad a utilizar
Cemento gris	Tonelada	
Tinaco 1100 litros	Pieza	
Malla ciclónica galvanizada de 2.00 x 20.00	Rollo	
Lámina acanalada galvanizada de 6.10 x 1.07	Pieza	
Lámina traslúcida de 3.00 x .82	Pieza	
Tabicón pesado	millar	
Cubeta de pintura vinílica de 19 litros	Pieza	
Cubeta de impermeabilizante acrílico de 19 litros	Pieza	

Nota: La relación anterior será atendida por el Programa dependiendo del costo de los materiales, toda vez que el monto máximo del apoyo es de \$25,000.00.

Como autoridad de este municipio me comprometo a llevar a cabo la ejecución del proyecto, así como a elaborar y remitir a la SEPIA el acta de entrega-recepción una vez concluida la obra.

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

Nombre, cargo, firma y sello oficial

ANEXO 3. FICHA TÉCNICA DE EJECUCIÓN

1.- Nombre del proyecto.

2.- Descripción general del proyecto.

3.- Macro localización (debe describir la distancia en kilómetros del sitio de la obra con respecto a la capital del estado) y micro localización (ubicar la obra con precisión dentro de la traza urbana de la localidad, con referencia de los edificios públicos existentes y orientación geográfica).

4.- Testimonio fotográfico del espacio a mejorar.

ANEXO 4. ACTA DE ACEPTACIÓN

_____ a ____ de _____ de 2019.

C.P. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
PRESENTE

El que suscribe (nombre) _____, (cargo) _____ del municipio y/o localidad de..... declara que ha sido de su conocimiento y puesto a consideración de la comunidad , la realización del proyecto denominado.....misma que fue aceptada para participar en el Programa de Apoyo para el Mejoramiento de las Comunidades "FONDO SEMILLA" 2019, anexo firmas de ciudadanos.

Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Nombre, cargo, firma y sello oficial

Listado de beneficiarios

NOMBRE	CURP	SEXO	EDAD	FIRMA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Nota.- La presente tabla es de forma enunciativa y contiene los requisitos mínimos que deberá contener la lista de beneficiarios, la presentación podrá variar en el orden.